

INFORMACIÓN SOBRE LA NORMA

ASUNTO: Publicado el salario mínimo interprofesional para 2024

ENLACE AL BOE: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/02/06/145>

FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOE: 6 FEBRERO 2024

ENTRADA EN VIGOR: 1 ENERO 2024

OBJETIVO DE LA NORMA: Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

CONTENIDO A DESTACAR

El Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero (BOE 07/02/2024) fija el salario mínimo interprofesional para 2024 en **1.134 euros mensuales en 14 pagas o 1.323 en 12**. El incremento tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de este año.

Tras la publicación del Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **37,8 euros/día o 1.134 euros/mes**, según el salario esté fijado por días o por meses.

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en el nuevo real decreto **no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo las personas trabajadoras cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.**

A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario mínimo los complementos salariales, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 15.876 euros.

Las personas trabajadoras eventuales, así como las temporeras y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho toda persona trabajadora, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 53,71 euros por jornada legal en la actividad.

NOVEDADES NORMATIVAS

De acuerdo con el artículo 8.5 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, que toma como referencia para la determinación del salario mínimo de las empleadas y empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo, el fijado para las personas trabajadoras eventuales y temporeras y que incluye todos los conceptos retributivos, el salario mínimo de dichas empleadas y empleados de hogar será de 8,87 euros por hora efectivamente trabajada.

Periodo	Día	14 pagas	12 pagas	Anual	Personas trabajadoras eventuales y temporeras	Empleados del hogar
Cantidades SMI 2024	37,80 euros	1.134 euros	1.323 euros	15.876 euros	53,71 euros	8,87 euros

Las cuantías para el SMI 2024 entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y **surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo en el mismo establecido con efectos desde el 1 de enero de 2024.

El SMI 2024, en su cuantía (tanto anual como mensual) fijada por este Real Decreto 145/2024, **es inembargable** (27.2 del ET).

[RD 145/2024](#)